

I

74907

000002

NOTARIA  
VIGESIMA PRIMERA  
  
DEL CANTON  
GUAYAQUIL  
Ab. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE.



CONSTITUCION DE LA COM-  
PAÑIA ANONIMA DENOMINADA  
**ELECTRONISH S.A.**-----  
(Capital: S/ 5'000.000,00 )-----

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el treinta y uno de Mayo de mil novecientos noventa y seis ante mí, Abogado marcos Diaz Casquete, Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil, comparecen: Maritza Marcillo Holguin, soltera, estudiante; Cristhian Castro Velastegui, soltero, estudiante, los comparecientes son ecuatorianos mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruídos en el objeto y resultados de esta Escritura a la que proceden por sus propios derechos, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento, me presentaron la Minuta del tenor siguiente: MINUTA: "SEÑOR NOTARIO":- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la cual conste la Constitución de Compañía que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: INTERVINIENTES: Comparecen a la celebración de esta Escritura Pública por sus propios derechos, las siguientes personas ecuatorianas, mayores de edad y domiciliadas en la ciudad de Guayaquil, señores: Maritza Marcillo Holguin, soltera, estudiante; Cristhian Castro Velastegui, soltero, estudiante, quienes manifiestan su voluntad de constituir una Compañía Anónima. SEGUNDA: La Compañía que por este acto se constituye estará regida por la Ley de Compañías, Código Civil, Código de Comercio y los Estatutos que a continuación se expresan:  
**ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ELECTRONISH S.A** ARTICULO  
El nombre de la compañía será **ELECTRONISH S.A.**  
ARTICULO SEGUNDO: El domicilio principal de la compañía será la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, pudiendo establecer



I

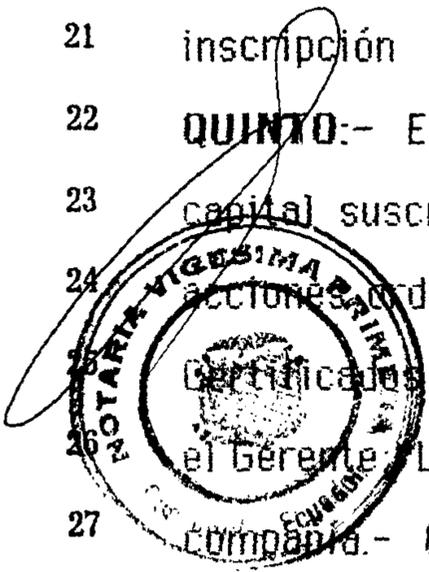
1 sucursales en cualquier parte del país.- **ARTICULO TERCERO: OBJETO:** El  
2 objeto social de la compañía será dedicarse a las siguientes actividades: **A)**  
3 A la actividad agrícola, agropecuaria, ganadera, y avícola, en todas sus  
4 fases, así como a la actividad pesquera en general, en sus fases de captura  
5 procesamiento, y comercialización. **B)** A la administración fiscalización y  
6 construcción de puentes, viviendas, avenidas, calles, a la pavimentación y a  
7 la electrificación; así como a la actividad petrolera y perforación de suelos.  
8 **C)** Llevará a cabo el servicio de transporte, recepción y entrega de  
9 documentos, paquetes, cargas y afines del Ecuador a cualquier sitio del  
10 exterior y viceversa, así como en el interior del Ecuador. **D)** A la  
11 importación, exportación, compra, venta, distribución, consignación,  
12 representación y comercialización de lo siguiente: **UNO.**- De equipos médicos,  
13 medicamentos de uso humano y animal, reactivos de laboratorio,  
14 biomateriales odontológicos. **DOS.**- De teléfonos, redes telefónicas,  
15 centrales telefónicas, accesorios, equipos de computación, sus partes y  
16 repuestos. **TRES.**- De productos agroquímicos farmacéuticos de toda clase,  
17 derivados de hidrocarburos, equipos de prospección, exploración y  
18 explotación de recursos naturales. **CUATRO.**- De toda clase de equipos para  
19 adecuar e instalar en Puertos, Aereopuertos a la representación y  
20 distribución de remolcadores, naves y aeronaves. **CINCO.**- De toda clase  
21 de insumos, materiales y suministros para la industria metalmeccánica,  
22 manufacturera, camaronera, ganadera, avícola y agrícola. **SEIS.**- De  
23 implementos y equipos para la pesca y la construcción de barcos.  
24 **SIETE.**- De toda clase de productos agropecuarios, manufacturas,  
25 industriales y alimenticios. **OCHO.**- De maquinaria para la explotación  
26 de canteras, de maquinaria agrícola, industrial, vehículos, motos,  
27 motonetas, bicicletas sus accesorios y repuestos.- **NUEVE.**- Materiales  
28 eléctricos y de ferretería; Materiales de Construcción; Bisutería;

I

00000-3

NOTARIA  
VIGESIMA PRIMERA  
  
DEL CANTON  
GUAYAQUIL  
Ab. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE.

1 Electrodomésticos; Ropa confeccionada; Tejidos; Licores; Artículos  
2 deportivos; menajes de casa. E) Se dedicará también a todo el ramo de la  
3 informática y de la Computación, alquiler de equipos, desarrollo de sistemas  
4 F).- Prestación de servicios técnicos para la instalación, organización  
5 y manejo de empresas; personal administrativo y obreros en general; Podrá  
6 prestar servicios de transporte por cuenta de terceros; de fumigación,  
7 aereofumigación. G) A la actividad mercantil como comisionista,  
8 intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas  
9 naturales y/o jurídicas nacionales o extranjeras H) A la adquisición,  
10 enajenación, tenencia, corretaje, permuta, arrendamiento, agenciamiento  
11 explotación y administración de bienes inmuebles urbanos o rústicos.- I)  
12 Fomentará y desarrollará el turismo nacional e internacional mediante la  
13 instalación y administración de agencias de viajes, de hoteles, restaurantes,  
14 clubes vacacionales. En general como medio para el cumplimiento de sus  
15 fines podrá celebrar contratos y toda clase de actos jurídicos  
16 permitidos por las leyes del Ecuador, sean de la naturaleza que fueren y  
17 que tengan relación con el presente objeto, así como intervenir en la  
18 constitución de compañías adquirir acciones, participaciones o cuotas en  
19 otras compañías relacionadas con su objeto.- **ARTICULO CUARTO:-** El plazo  
20 de duración de la compañía es de cincuenta años, contados a partir de la  
21 inscripción de esta Escritura en el Registro Mercantil.- **ARTICULO**  
22 **QUINTO:-** El capital autorizado de la compañía es de diez millones, y el  
23 capital suscrito es de Cinco millones de sucres, dividido en cinco mil  
24 acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una.- Los  
25 Certificados provisionales serán suscritos ya sea por el Presidente o por  
26 el Gerente. Los Títulos serán suscritos por el Presidente y Gerente de la  
27 Compañía.- Cada acción liberada de mil sucres dará derecho a un  
28 voto en las decisiones de la Junta General, las no liberadas lo darán en



I

1 proporción a su valor pagado.- **ARTICULO SEXTO.**- Para todo lo  
2 concerniente a Fondo de Reserva Legal, pérdida o destrucción de  
3 acciones, transferencia, transformación, liquidación y todo aquello que  
4 estos Estatutos no exprese se estará a lo que dispone la Ley de Compañías.-  
5 Las utilidades serán repartidas en proporción al valor pagado de las  
6 acciones. La compañía se disolverá anticipadamente en cualquier momento y  
7 por cualquier motivo si la Junta General de Accionistas así lo determina.-  
8 El Gerente actuará como Liquidador de la Compañía.- **ARTICULO**  
9 **SEPTIMO.**- La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la  
10 compañía y estará integrada por los accionistas de la misma legalmente  
11 convocados y reunidos.- **ARTICULO OCTAVO.**- Las Juntas Generales que  
12 son Ordinarias y Extraordinarias se reunirán en el domicilio de la compañía.  
13 Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año  
14 dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio  
15 económico de la Compañía. Las Juntas Generales Extraordinarias se  
16 reunirán en cualquier época del año en que fueren convocadas.-  
17 **ARTICULO NOVENO.**- Las Juntas Generales serán convocadas por el Gerente  
18 ó el Presidente mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de  
19 mayor circulación en el domicilio de la compañía con ocho días de  
20 anticipación por lo menos al día fijado para la reunión con indicación de  
21 lugar, día, hora y objeto de la Junta.- **ARTICULO DECIMO.**- El quórum para  
22 las Juntas Generales será el concurrente que represente por lo menos la  
23 mitad del pagado en Primera Convocatoria y con el número de accionistas  
24 presentes en Segunda Convocatoria, debiendo expresarse así en la  
25 referida convocatoria.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.**- Las resoluciones de  
26 las Juntas Generales se tomarán por mayoría de votos del capital  
27 pagado concurrente a la reunión, los votos en blanco y las  
28 abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- **ARTICULO DECIMO**



**BANCO DEL PACIFICO**

0000-4

GUAYAQUIL 31 MAY/96

Lugar y Fecha

**DEPOSITO A PLAZO  
(CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL) No. 1- 32969**

Beneficiario \*\* ELECTRONISH S.A. \*\*

Plazo 31	Interés Anual 43	Fecha de Vencimiento JUL/01/96
Valor del Capital 1'250.000	Valor de Intereses 46.285	Valor Total 1'296.285

Certificamos que al vencimiento del presente DEPOSITO A PLAZO, (Cuenta de Integración de Capital) y previa devolución del mismo, el beneficiario por la interpuesta persona de su Administrador o Apoderado, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado, toda vez que el Superintendente de Bancos o de Compañías comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El Administrador o Apoderado al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento escrito, o con el poder debidamente otorgado.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados al respectivo depositante, con previa autorización escrita por dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según sea el caso, autorización que nos será remitida.

El plazo para estos depósitos serán de más de 30 días. Sin embargo estos depósitos devengarán intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los intereses se pagarán al vencimiento.

Los depósitos realizados en Cuenta de Integración de Capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y al Reglamento respectivo, contenido en la Resolución No. 92-1012 expedida por la Superintendencia de Bancos, publicada en el Registro Oficial #84 del 10 de diciembre de 1992.

CTA N# 1251619

p. BANCO DEL PACIFICO S.A.



Rev. 7-85

*Lisbet Guerra*  
Firma Autorizada.

LISBET GUERRA DE ASTUDILLO

2-01-00-90 G

I

000005

NOTARIA  
IGESIMA PRIMERA  
DEL CANTON  
GUAYAQUIL  
Ab. MARCOS N.  
IAZ CASQUETE.



1 **SEGUNDO:**-Las atribuciones de la Junta General son las siguientes:

2 A) Nombrar y remover al Presidente, y Gerente de la compañía, de

3 conformidad con la Ley y señalar sus remuneraciones; B) Conocer y

4 aprobar anualmente el Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias de

5 la compañía; C) Disponer el reparto de utilidades, Amortización de Pérdidas

6 y Fondo de Reserva Legal, D) Resolver sobre el Aumento o Disminución del

7 capital, prórroga o disminución del plazo de la compañía; E) Resolver sobre

8 la Disolución anticipada de la compañía; F) Autorizar a los Representantes

9 Legales para la enajenación o gravámenes de bienes inmuebles. y, G) Todas

10 las demás atribuciones que le confiere la Ley y los presentes Estatutos

11 Sociales.- **ARTICULO DECIMO TERCERO:**- La administración y

12 representación legal de la compañía estará a cargo del Presidente, y

13 del Gerente; en forma indistinta durarán cinco años en el ejercicio de su

14 cargo y serán elegidos por la Junta General de Accionistas.- Las

15 facultades de los administradores serán las contempladas en el

16 artículo doscientos noventa y cinco y otros de la Ley de Compañías.-

17 **ARTICULO DECIMO CUARTO:**- La Fiscalización y control de la

18 compañía estará a cargo de un Comisario elegido por la Junta General de

19 Accionistas, quien tendrá las facultades y deberes que le concede e impone

20 la Ley de Compañías.- **TERCERA:**- El capital de la compañía ha sido

21 totalmente suscrito y pagado de la siguiente manera: Maritza Marcillo

22 Holguin ha suscrito Cuatro mil novecientos noventa y nueve acciones de un

23 mil sucres cada una y paga el veinticinco por ciento del valor de cada

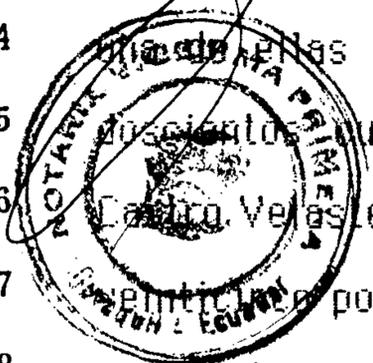
24 acción en las en dinero efectivo, esto es la cantidad de un millon

25 doscientos cuarenta y nueve mil setecientos cincuenta sucres; Cristhian

26 Castro Velásquez, ha suscrito una acción de un mil sucres y paga el

27 veinticinco por ciento del valor de ella en dinero efectivo, esto es la

28 cantidad de doscientos cincuenta sucres; Todo conforme consta en el



I

1 certificado de integración del Banco que se adjunta.- El saldo los accionistas  
 2 se comprometen a pagarlo en el plazo de veinticuatro meses a partir de la  
 3 fecha de inscripción de esta Escritura en el Registro Mercantil. La Abogada  
 4 Nuria Butiña de Vivar queda autorizada a realizar las gestiones necesarias  
 5 a fin de que la compañía quede legalmente constituida, incluyendo la  
 6 facultad de convocar a la Primera Junta General de Accionistas. Anteponga y  
 7 agregue Usted señor Notario las demás formalidades de estilo para la  
 8 completa validez de este instrumento.- f) Abg. Nuria Butiña de Vivar-  
 9 Registro número cinco mil novecientos sesenta y tres.- Colegio de  
 10 Abogados del Guayas.- (Hasta aquí la minuta).- Es copia. En consecuencia los  
 11 otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta minuta, la misma que  
 12 queda elevada a Escritura Pública para que surta todos sus efectos legales.-  
 13 Queda agregado a este Registro el Certificado de Integración de Capital.-  
 14 LEIDA esta Escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz a los  
 15 otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y  
 16 firman en unidad de acto, conmigo el Notario. DOY FE.-

17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

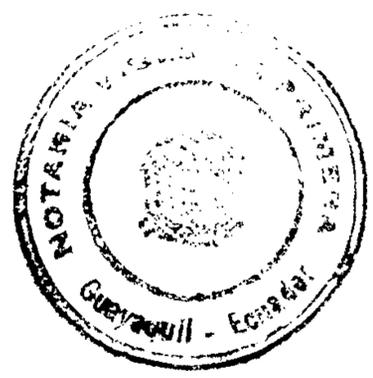
*Nuritza Marcello Holguin*  
 NARITZA MARCELLO HOLGUIN  
 Ced. U. No. 09166658-3  
 Certif. de Vot. No. 44

*Cristhian Castro Velastegui*  
 CRISTHIAN CASTRO VELASTEGUI  
 Ced. U. No. 091872512-8  
 Certif. de Vot. No.

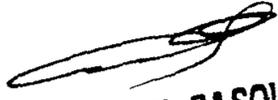
*Marcos Diaz Casquete*  
 Abg. MARCOS DIAZ CASQUETE  
 NOTARIO

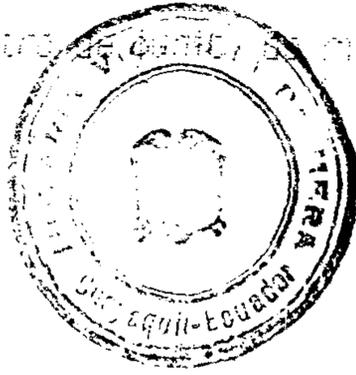
Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA que sello  
 rubrico y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.-

*Marcos Diaz Casquete*  
 Abog: MARCOS DIAZ CASQUETE  
 Notario Vigésimo Primero  
 Cantón Guayaquil



PRESENTE - En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución No. 96-2-1-1-0002565 dictada por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, el 20 de junio de 1996, se tomó nota de la aprobación que contiene la Resolución que antecede, al margen de la misma es la Escritura Pública de CONSTITUCION DE LA COMPANIA UNIPERSONAL DE COMERCIO ELECTRONICO S.A. otorgada ante mí, el 31 de mayo de 1996 en Guayaquil, a las cuatro y treinta y cinco mil novecientos noventa y seis.

  
**Abog. MARCOS DIAZ CASQUETE**  
 Notario Vigésimo Primero  
 Cantón Guayaquil



**CERTIFICO:** que con fecha de hoy; y, En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución número 96-2-1-1-0002565, dictada el 20 de Junio de 1996, por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, queda inscrita esta escritura, la misma que contiene la CONSTITUCION de ELECTRONISH S. A., de fojas 34.993 a 35.001, número - 10.853 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 17.659 del Repertorio.- Guayaquil, Junio veinte i seis de mil novecientos noventa i seis.- El Registrador Mercantil.-

  
**AB. HECTOR MIGUEL ALVAREZ**  
 Registrador Mercantil de Guayaquil

**CERTIFICO:** que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento con lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1975, por el Presidente de

I  
la República, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, Junio veinte i seis de mil novecientos noventa i seis.- El Registrador Mercantil.

*[Handwritten Signature]*  
AB. ELECTOR MERCANTIL  
Registrador Mercantil

CERTIFICO: que con fecha de hoy, queda archivado el certificado de Afiliación a la Cámara de Agricultura de la Segunda Zona de Guayaquil de ELECTRONISH S. A..- Guayaquil, Junio veinte i seis de mil novecientos noventa i seis.- El Registrador Mercantil.

*[Handwritten Signature]*  
Registrador Mercantil

